



Comunicado 16 de mayo 2018

El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en funciones, licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, ante la ejecución del desalojo de las familias que residían en la Finca El Espino, de Antigua Cuscatlán, EXPRESA:

1. Que en ejercicio de su mandato constitucional, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara ha acompañado de manera cercana desde el mes de julio de dos mil diecisiete, a las familias asentadas en la comunidad El Espino, en sus esfuerzos por la consecución de una realidad dignificante, en cuanto a la concreción y materialización del derecho de acceso a la vivienda, de conformidad al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, habiendo constatado su alto grado de vulnerabilidad, en relación a la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, especialmente, en el marco de la ejecución de un desalojo que, para esa época, no revestía de los componentes de legitimidad suficientes, consagrados por la normativa de protección de derechos humanos en materia de Desplazamientos Forzados.
2. Precisamente, considerando los estándares del deber de protección y cuidado de los derechos fundamentales y concibiendo como de ineludible cumplimiento el principio de prioridad en el goce pleno de las libertades sustanciales de las Niñas, Niños y Adolescentes, Jóvenes, Mujeres y Personas Adultas Mayores de ese colectivo social, en el mes de julio de 2017, como Procurador en Funciones dicté Medidas Cautelares a favor de las 76 familias de la Comunidad El Espino, encaminadas a la preservación de su proyecto de Vida Digno, instando al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano a la generación de alternativas de inclusión habitacional o de índole similar, según sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; asimismo, exhorté al Juez de Paz de Antigua Cuscatlán a abstenerse de ejecutar todo desalojo hasta tanto no concluyera la gestión de respuesta del Estado, a la problemática de vivienda.
3. En el marco de las referidas acciones, constaté que el Juez de Paz de Antigua Cuscatlán persistió en la ejecución del lanzamiento, haciendo prevalecer un interés patrimonial sobre la función social de la propiedad, contraviniendo no sólo la Ley Especial de esta Procuraduría, sino también la Convención Americana sobre Derechos Humanos, haciendo ello mérito suficiente para que en el mismo mes de julio de 2017, emitiese Censura Pública en su contra.
4. De ahí que, siendo necesario asegurar el cumplimiento del estándar de derechos humanos en materia de desplazamientos forzados, en el mes de septiembre de ese mismo año, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos emitió pronunciamiento a través del cual requirió a la Sala de lo Constitucional, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y al Juez de Paz de Antigua Cuscatlán, velar por la eficacia de una acción positiva para la garantía y realización del derecho de acceso a una vivienda a favor de las familias asentadas en la finca El Espino.



5. En el mes de noviembre de dos mil diecisiete, la titular previno y reiteró al Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán abstenerse de ejecutar el desalojo, en tanto tuvo conocimiento de la pretensión de lanzamiento sin antes agotarse los presupuestos de garantía consagrados por la Sala de lo Constitucional en la sentencia relacionada, anticipándole que la aplicación de la medida le acarrearía responsabilidad internacional al Estado Salvadoreño.

6. En ocasión de las anteriores intervenciones, confirmé que la medida de lanzamiento no llegó a su efecto por la sujeción de la Policía Nacional Civil a la autoridad de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, abstrayéndose dicha Institución de participar en hechos que serían lesivos de la Constitución y de su misma Ley Orgánica.

7. En el curso de los meses de enero y febrero del presente año, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos verificó y siguió de cerca la gestión del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en lo concerniente a la alternativa de inclusión habitacional o programas de índole similar, según lo proveído en sentencia del tribunal constitucional, constatando que la respuesta a tal requerimiento lo fue el diseño, creación e implementación de un programa de ayuda económica, consistente en el reconocimiento de una aportación pecuniaria por la cantidad de doce mil dólares para cincuenta y seis familias que no registraban beneficios, ni inmuebles a su favor y cuatro mil dólares para diecinueve familias que registraban inmuebles o beneficios económicos anteriores.

8. Durante el mes de abril de este año, la Procuradora acompañó a las familias en los diferentes espacios de diálogo convocados por el Viceministerio de Vivienda, a través de los cuales, se les dio a conocer el programa de asistencia, avalado previamente por la Sala de lo Constitucional en su sentencia del mes de febrero de 2018, en cuya aplicación, se formuló el ofrecimiento de las sumas monetarias relacionadas, según categoría, prefijando un plazo para el otorgamiento de los montos.

9. De ahí que, según comunicado del Viceministerio de Vivienda, difundido en sus redes sociales, la fase de otorgamiento de las referidas prestaciones finalizó el cinco de los corrientes, lo que dio paso para que este día, el Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán llevase a efecto el desalojo en contra de las 76 familias de la comunidad El Espino; así, en cumplimiento del mandato de la Procuradora, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, dispuse la verificación de la ejecución de la medida y siendo que la misma, ahora comprendería una adecuación a los extremos jurídicos de la sentencia constitucional, ordené la realización de acciones de protección, orientadas a la prevención del uso de la fuerza y aplicación de métodos no confrontativos para llevar a efecto la desocupación, entre otras gestiones, como la prevención de detenciones arbitrarias en perjuicio de veinte jóvenes por carencia de documentos de identidad.

10. En ocasión de la intervención, verifiqué el acatamiento de tales medidas, observando el desarrollo de un proceso de escalonado, iniciando con la fase de diálogo, seguido de la inspección y luego su ejecución, llevándose a efecto con respeto a la integridad física de las familias, concluyendo así la gestión de incidencia institucional.





11. No obstante lo anterior, debo reconocer el impacto negativo que la medida deja en la esfera de los derechos fundamentales de las familias, especialmente, los de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son las Niñas, Niños y Adolescentes, Mujeres y Personas Adultas Mayores, en cuyo favor y al margen de la efectividad de un derecho de dominio y programas de asistencia económica, debe instaurarse un régimen de protección que minimice los efectos del desplazamiento; ello, a través de medidas de máxima prioridad por parte de las entidades competentes, de conformidad a las obligaciones intrínsecas del Estado en materia de derechos humanos, tal cual lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

12. En consecuencia, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, en su artículo 194, Romano I, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, hago un llamado a la Institucionalidad del Estado para la articulación efectiva de los esfuerzos que sean necesarios para atender a las familias desalojadas, adoptando medidas integrales de carácter urgente, para la satisfacción de sus necesidades básicas y primarias, de cara a garantizar su subsistencia digna, destacando que el principio y fin del Estado es la persona humana.

San Salvador, 16 de mayo de 2018.

